

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0741

30 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC.039 DEL 22 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**

Dirección de notificación usuario FINCA LA SILVIA VEREDA MESOPOTAMIA

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 30 de Octubre de 2019

Señora:

**ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**

FINCA LA SILVIA

VEREDA MESOPOTAMIA

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC.039 del 22 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0741 correspondiente RES.DC.039 del 22 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 120683-130570"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN DC - 039**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**  
**MATRICULA 120683**

La Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, relaciona los pagos realizados a la **Matricula No.120683** Finca los Ciruelos, Vereda Mesopotamia, de las facturas entregadas, las cuales indica la usuaria estuvo cancelando desde el momento de su llegada al predio sin corresponder esta matricula, manifestando que la Matricula No.130570 del predio ubicado en la Finca la Silvia, vereda Mesopotamia es donde residen , por tal razón solicita abonar los pagos que fueron relacionados a la **matricula No.130570** e indicar en que factura serán abonados.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **FINCA LOS CIRUELOS VDA MESOPOTAMIA**, identificado con **Matrículas 120683**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS Mcte (\$136.207)**, correspondiente a siete (7) cuentas del servicio de Aseo.
3. Que verificando el sistema de la entidad, se evidencia que a las **Matrículas 130570** predio ubicado en la VDA MESOPOTAMIA LT 1 FINCA LA SILVIA Y **120683** predio ubicado en la FINCA LOS CIRUELOS VDA MESOPOTAMIA, se han practicado varias visitas de verificación en las cuales se encontró lo siguiente:

**Matricula 130570 visita 25 de Septiembre de 2019**: "LECTURA 2939, SURTE FINCA DONDE FUNCIONA, IGLESIA, COLEGIO Y VIVIENDA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, MEDIDOR FÁCIL ACCESO, SE REPORTA PARA LA TOMA, SEGUN LECTURA ACTUAL PROCEDE DESCONTAR CONSUMO DE ESTE MES."

**Matricula 120683 visita 17 de Octubre de 2019**: "ESTA MATRICULA NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE INSTALARON MEDIDOR PARA AREAS COMUNES Y CANCELAN CON MATRICULA No.131764, ESTA MATRICULA PUEDE DAR DE BAJA 120683 LA CUAL SE SURTIA DE LA MISMA ACOMETIDA DE ARIAS COMUNES, NO HAY QUE HACER LEVANTAMIENTO."

visita 26 de Septiembre de 2019 "NO SE PUDO VERIFICAR NI CONTACTAR AL USUARIO.....SEGUN LO SOLICITADO ES UNA BAJA, INFORMAR AL USUARIO EL TRAMITE YA QUE MANIFIESTA QUE PAGA CON LA MATRICULA 130570"

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que la **Matricula 120683** genera el cobro únicamente del servicio de Aseo y a la Matricula No.130570 se factura acueducto y también Aseo, igualmente se verifico que el predio cuenta solo con 1 acometida la cual pertenece a la matricula No. 130570, razón por la cual no es necesario realizar el levantamiento de acometida.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matricula 120683**, correspondiente al predio ubicado en la **FINCA LOS CIRUELOS VDA MESOPOTAMIA**. ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar la suma referida en el numeral 2.
7. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de **Matricula 120683**
8. Que en relación a los pagos realizados a la **Matricula No.120683** en el servicio de aseo relacionados en la petición, los cuales indican ser desde el 17 de Junio de 2017 al 21 de noviembre de 2018, se realizó un análisis de la facturación y se encontró que no es procedente descontarlos y abonarlos a la **matricula No.130570**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matricula 120683**, para lo cual deberá cancelar previamente los saldos adeudados por el servicio de aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la

funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

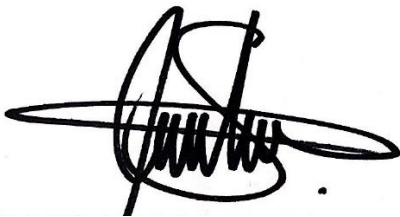
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**, que en relación a los pagos realizados a la **Matricula No.120683** en el servicio de aseo relacionados en la petición, los cuales indican ser desde el 17 de Junio de 2017 al 21 de noviembre de 2018, se realizó un análisis de la facturación y se encontró que no es procedente descontarlos y abonarlos a la **matricula No.130570**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **ANA MILENA VILLAMIZAR TAMAYO**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista

**HARRISON SANTAMARIAHUERTAS**  
Director Comercial

Revisó: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA** Profesional Especializado.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 039 de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)